

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11861.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-026-L-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, el señor LIMIDO CARLOS FRANCISCO, DNI. N° 8.850.023, con domicilio en la Manzana N° 2, Lote 17, Calle Belgrano esquina Las Palomas, Barrio San Lorenzo Sur de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6142-0000, Partida N° 52059.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 13592 (Juicio N° 9837), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente tiene 63 años de edad, sufre de diabetes, es insulino-dependiente y padece una incapacidad laboral del 90%, sin percibir ingresos formales de ninguna índole.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 111/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2010, el día 05 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor LIMIDO CARLOS FRANCISCO, DNI. N° 8.850.023, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6142-0000, Partida N° 52059.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

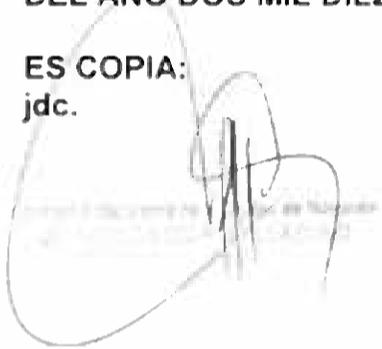
**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTICULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-026-L-2009).-**

ES COPIA:  
jdc.



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	11761	1010
Vetada por Decret.	1074	10
Expte. N°	CD-026-L-09	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1786
Fecha: 17, 09, 2010